

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso libre para la provisión de seis plazas vacantes de Visitadoras Sociales en el Patronato de Protección a la Mujer.

Excmo. Sr.: Vacantes seis plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, dotada cada una de ellas con 17.100 pesetas anuales de sueldo, más otras 17.100 pesetas de complemento del 100 por 100 del sueldo, complemento por plena dedicación, en su caso, de hasta el 100 por 100 de las anteriores cantidades, dos pagas extraordinarias al año, trienios y, en su caso, Ayuda Familiar.

Este Ministerio, de conformidad con la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar para su provisión concurso libre con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo se requiere:

1. Ser mujer, de nacionalidad española, de estado seglar y mayor de edad.
2. Poseer título de Asistente Social o de enseñanza superior universitaria.
3. Poseer diploma de Reeducadora expedido por la Escuela de Reeducadoras «Madre Sacramentos», autorizada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 18 de noviembre de 1965.
4. Carecer de defecto físico o intelectual o de enfermedad que impida el ejercicio del cargo.
5. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
6. Haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Segunda.—Serán tenidos en cuenta en la selección los siguientes méritos:

1. Título de Pedagogía.
2. Título de Psicología.
3. Título de Magisterio.
4. Participación o colaboración en Entidades u Organismos nacionales o internacionales relacionados con los problemas de la juventud femenina inadaptada.
5. Publicaciones o trabajos sobre materias comprendidas en los fines del Patronato de Protección a la Mujer.
6. Título de Taquí-mecanografía.
7. Idiomas.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, calle de Núñez de Balboa, número 30, de esta capital, o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, conforme se indica en la base octava.

En las solicitudes se expondrán los méritos que se aleguen, de acuerdo con la relación de la base segunda.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de solicitantes admitidas y excluidas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Quinta.—Las solicitantes admitidas aportarán en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aspirantes admitidas, los documentos, publicaciones o trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud, si no lo hubieran hecho al tiempo de presentación de la misma.

Sexta.—El Tribunal encargado de calificar los méritos alegados por las concursantes estará constituido por el Vicepresidente primero de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales femeninos de la Comisión Permanente de dicha Junta y el Gerente del Patronato, que actuará de Secretario.

Séptima.—El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los méritos acreditados por las concursantes será de 8 a 10 por cada uno de los relacionados con los números 1 y 2 en la base segunda; de 5 a 7 por cada uno de los relacionados con los números 3, 4 y 5; de 2 a 4 por el señalado con el número 6, y 1 punto por cada idioma. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación de la concursante.

Octava.—Terminada la calificación de las concursantes, el Tribunal publicará la relación de las que resulten seleccionadas por el orden de su puntuación, sin que esta selección pueda rebasar el número de plazas convocadas.

Elevada dicha relación al Ministerio de Justicia, se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que las concursantes comprendidas en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Las concursantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Cumplimentado lo establecido en la base anterior, el Ministerio de Justicia resolverá la propuesta de decisión del concurso y extenderá los nombramientos de las concursantes seleccionadas.

Décima.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1969.

ORIOL

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales vacantes.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962.

- Andújar (Jaén).
- Badalona número 1.
- Barcelona número 16.
- Langreo (Asturias).
- Linares (Jaén).
- Lorca (Murcia).
- Madrid número 27.
- Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 28 de febrero de 1969.—El Director general, Ariselo Fernández Carriado.